ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION

Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA	**NIT:** 890.982.641-3
Fecha de elaboración:	14/11/2024
Para:	Coordinación de Jurídica y contratación
Nombre e identificación del responsable:	SANDRA MILENA QUIROZ VILLA 42.825.023
Número del rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009-049.805

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos así:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICACIÓN.**

Colombia, como Estado Social de Derecho, se fundamenta en principios esenciales que orientan sus fines: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Estos valores buscan asegurar propósitos fundamentales como la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. En este sentido, el Estado colombiano tiene el deber de brindar todas las oportunidades necesarias para cumplir con estos fines, los cuales están consagrados en la Constitución Política de 1991. Asimismo, el artículo 52 de la Carta Política establece lo siguiente:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Conforme lo anterior, es menester de las entidades estatales y en particular, las entidades deportivas, como en el presente caso; adelantar las gestiones necesarias para cumplir con los mandatos constitucionales.

Paralelamente, se promulga la Ley 181 de 1995, mediante la cual se establecen disposiciones para fomentar el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

En ella, se propende por garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo que se detalla a continuación.
El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, es una entidad descentralizada del Municipio de Sabaneta con autonomía administrativa y financiera creada bajo Acuerdo Municipal número 024 del 06 de noviembre de 1996.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, es la entidad responsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio.

En cumplimiento de la misión del Instituto, es necesario permitir el acceso y la participación de los deportistas y la comunidad en general a los eventos organizados por el INDESA y otras entidades deportivas a nivel municipal, departamental y nacional, conforme lo anterior, el INDESA pretende realizar eventos en cumplimiento de sus objetivos misionales y del plan de desarrollo, además, contribuir y ser parte de los eventos deportivos a los que sea convocado en la presente anualidad y para ello debe invertir recursos con el fin de conseguir la satisfacción de la necesidad del servicio logístico.

Los programas que ejecutará el Instituto se encuentran inmersos en El Plan de Desarrollo Municipal 2024 — 2027 " SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL" dispuso en la Estructura programática del PDM la Línea estratégica 1: Hagamos que las cosas pasen por el desarrollo humano con inclusión social, en la que a su vez se puntualizó el componente Deporte, recreación y actividad física, al cual hace parte el Programa Deportistas sabaneteños al siguiente nivel, que tiene como descripción:

“Potenciar el desarrollo integral de la ciudadanía de Sabaneta requiere de la promoción de las actividades deportivas y recreativas, las cuales elevan la calidad de vida de los individuos, siendo por tanto un elemento esencial de este Plan de Desarrollo.

En este sector, se busca promover las actividades recreativas, competitivas, lúdicas y de formación en el ámbito deportivo, para propiciar el uso adecuado del tiempo libre y la promoción de hábitos saludables de vida”.

Este programa tiene como indicadores:

Tabla 45. Indicadores de resultado componente Deporte, recreación y actividad física.

Nombre del Indicador	Unidad	LB	TC	Sentido	Meta 2024-2027	Responsable
Cobertura de servicios recreativos y de actividad física	Número	14	Acumulada	Incremento	18	INDESA
Cobertura de programas deportivos	Número	20	Acumulada	Incremento	24	INDESA

De este modo, a través del presente proceso de selección y del contrato que de él se derive, cuyo objetivo es la organización y realización de competencias deportivas departamentales en el Municipio de Sabaneta, se buscará impactar la meta anual de los indicadores de la siguiente manera:

Programa: 1.3.2. **DEPORTISTAS SABANETEÑOS AL SIGUIENTE NIVEL**

Indicadores de Producto:

Nombre del Indicador	Unidad	LB	TC	Sentido	Meta 2024-2027	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Responsable
Deportistas de proyección y de alto rendimiento, apoyados en servicios interdisciplinarios y económicos.	Número	250	Acumulada	Incremento	350	275	300	325	350	INDESA

Por otro lado, a través del Convenio Interadministrativo No. 728 de 2024, suscrito entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA** y el **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA** cuyo objeto es el apoyo en el desarrollo de los juegos deportivos departamentales 2024 que tendrá como sede el área Metropolitana del Valle de Aburrá, Antioquia, para lo cual el ente ejecutor deberá desarrollar cada una de las actividades del evento institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA “de la fase Subregional de los Juegos Departamentales 2024 que tendrá como sede el área Metropolitana del Valle de Aburrá. Evento liderado por la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de la entidad.; satisfaciendo todas las necesidades operativas y técnicas que se requieren en cada una de las actividades del evento, garantizando la correcta ejecución, los insumos y servicios necesarios para dar cumplimiento a la misionalidad de INDEPORTES Antioquia, así como a las responsabilidades asignadas al ente deportivo departamental en el marco de la normatividad dispuesta para el programa Juegos Departamentales del Ministerio del Deporte.

Por lo anterior, surge la necesidad por parte del **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA** de contratar la Prestación de Servicios Logísticos para la realización del evento institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA de la fase Subregional de los Juegos Departamentales 2024 que tendrá como sede el área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 80 de 1993 en su regla 32° Numeral 3° dispone:

"Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales ***para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad****. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Cursiva, subrayado, y negrita fuera de texto original).

Seguidamente la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° reseña:

*"**Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(…)"(Cursiva, subrayado, y negrita fuera de texto original).
El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, define:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***
(…)" (Cursiva, subrayado, y negrita fuera de texto original).

Atendiendo el marco normativo antes descrito y advirtiendo que las actividades a contratar son de carácter operativo y logístico se logra zanjar que la modalidad de selección para el

presente proceso es la directa, de la cual se derivará el respectivo Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

Como quiera que no es necesario haber recibido ofertas de manera previa, se procederá a suscribir el respectivo contrato con la respectiva **persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate**.

En todo caso se deja constancia que el personal de planta existente actualmente en el Concejo Municipal, no está en la capacidad de ejecutar el objeto contractual, dado los conocimientos específicos que se requieren, además de los servicios operativos y logísticos que pretende satisfacer por parte de la entidad.

En el INDESA, el Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 2016 "*Por medio del cual se expiden los estatutos del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta*", establece en el numeral 12° del artículo 19° como Función del Gerente la siguiente: *"8. Expedir y ejecutar los actos administrativos, celebrar los contratos y convenios necesarios para la gestión institucional".*

A nivel jurisprudencial, el Consejo de Estado, en la Sentencia de Unificación con el radicado: 110010326000201100039 00 (41719), procedió a señalar lo siguiente sobre el contrato de prestación de servicios:

"e) *El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.*

"102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

"103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o

funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

"104.- De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

"105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "… se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…"

"106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión" que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

"107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

"108.- Por consiguiente, se advierte que la inclusión –en la norma demandada así como de manera concordante en el Decreto 734 de 2012 artículo 3.4.2.5.1 y Decreto 1510 de 2013, artículo 81 – de la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos , pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación".

Así pues, queda claro que la modalidad a emplearse debe ser la directa.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO INSTITUCIONAL DE INDEPORTES ANTIOQUIA DE LA FASE SUBREGIONAL DE LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES 2024 QUE TENDRÁ COMO SEDE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Alcance:

El contratista deberá disponer de los siguientes bienes y servicios de acuerdo con las necesidades de la entidad.

*Se requiere que el operador logístico disponga de un ejecutivo de cuenta que esté dedicado 10% a los eventos y actividades del INDESA, con disponibilidad de asistir a las reuniones necesarias de dicho objeto para determinar especificaciones.

*El operador seleccionado no podrá cobrar porcentaje de tercerización a INDESA por la prestación de los servicios ni la entrega de los productos contenidos dentro de los ítems del Anexo del Presupuesto Oficial.

*Para el cobro de los servicios de alimentación se tendrán en cuenta para el primer día el número de asistentes proyectado en los estudios previos y la ficha técnica. A partir del segundo día y hasta finalizar el evento se tendrán en cuenta para el pago el número de deportistas, docentes y delegados acreditados en la plataforma Deportesant teniendo en cuenta el cronograma de inicio y finalización de competencias, dejando claro que finalizando las competencias el deportista sale al día siguiente.

2. Especificaciones Esenciales:

Ver presupuesto oficial del proceso.

3. Autorizaciones, permisos y licencias:

La ejecución de este contrato exige labores particulares y por ende trámites y permisos especiales, dependiendo el tipo de evento a realizar, estos van, desde el cerramiento de lugares, presentación y aprobación del plan de contingencia, visto bueno de organismos de socorro y policía. El operador y el contratante asumirán, previa planeación y especificación de los eventos y actos, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas.

Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales definidas por el Decreto-ley 2811 de 1974 y las demás normas aplicables sobre la materia. Además de cumplir con las normas referentes a la intensidad auditiva, horario y ubicación. Y con las normas relacionadas con derechos de autor.

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Descripción
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
45000000	45110000	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
78000000	78110000	78111800	transporte de pasajeros por carretera
90000000	90100000	90101600	servicios de banquetería y catering
90000000	90100000	90101700	servicios de cafetería
90000000	90100000	90101800	servicios de comida para llevar y a domicilio
90000000	90140000	90141500	eventos profesionales deportivos
90000000	90140000	90141600	promoción y patrocinio de eventos deportivos
90000000	90140000	90141700	deportes aficionados y recreacionales

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Descripción
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
90000000	90100000	90101500	establecimientos para comer y beber
30000000	30240000	30241600	componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera
50000000	50110000	50112000	carnes procesadas y preparadas
50000000	50130000	50131600	huevos y sustitutos
50000000	50130000	50131700	productos de leche y mantequilla
50000000	50190000	50191500	sopas y estofados
50000000	50190000	50192500	sándwiches y panecillos con relleno
50000000	50190000	50192600	acompañamientos preparados
50000000	50190000	50192700	platos combinados empaquetados

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la puesta en ejecución en la plataforma secop ii hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

7. Requisitos habilitantes que determinan la capacidad legal o jurídica

En primera medida, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA verificará que se cumplan los siguientes requisitos por parte del oferente:

- Tener capacidad jurídica - La cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de Ley.

Para la contratación se tendrá en cuenta:

- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
- Que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y un (01) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de los socios.

Como segunda medida, se realizará la verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente documento con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
JURIDICA	Propuesta técnica y económica	Deberá contener todos los bienes y servicios requeridos y son sobrepasar el presupuesto oficial.
	Hoja vida de la función pública	Del representante legal o la persona jurídica.
	Autorización para contratar	Se presentará por parte del oferente firmado por el representante legal.
	Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	Diligenciar formato publicado para tal fin, firmado por el Revisor Fiscal, según el caso, adicionalmente, adjuntar las planillas correspondientes a los pagos realizados los últimos seis meses.
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar.
	Certificado de multas y/o sanciones	Diligenciar y firmar.
	Certificado de existencia y representación legal	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.

	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de responsabilidad fiscal, del oferente y su representante legal.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de antecedentes judiciales, del Representante Legal	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de no estar registrado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC -del Representante Legal.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de no haber cometido delitos sexuales contra menores de 18 años.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM del Representante Legal.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Cédula de ciudadanía del representante legal	Aportar documento
	Registro único tributario - RUT	Aportar documento
	Certificado de origen licito de recursos	Diligenciar y firmar.
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar.

8. Experiencia:

El oferente deberá acreditar su experiencia la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y proporcional, es decir, deberá tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Experiencia General	Se deberá acreditar su Experiencia General con máximo dos convenios o contratos ejecutados para entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de suscripción del contrato

	(Para acreditar estos documentos se deberá anexar copias legibles de los contratos con sus respectivas firmas y/o certificación y/o Actas de recibo final o liquidación del contrato expedida por la entidad contratante o certificaciones)
Experiencia Específica	Acreditar su Experiencia Específica a través de que los contratos o convenios aportados para acreditar la experiencia general contenga un componente de realización de eventos deportivos.

Para efectos de acreditar la experiencia se podrá aportar copia simple del contrato o convenio, cuando sea con entidad pública. ya que su ejecución se podrá verificar a través del portal SECOP II. En caso del contratante ser una entidad privada se deberá anexar además el acta de liquidación; sin perjuicio de lo anterior se podrá allegar las respectivas certificaciones, estas deberán estar emitidas por el contratante y deberán incluir los siguientes requisitos:

• Objeto.
• Plazo del convenio o contrato
• Cuantía.
• Estado del proceso: Terminado o liquidado.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

9. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL INDESA, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente:

9.1. Obligaciones del contratante.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal
2. Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA.
3. Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.

6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

9.2. Obligaciones del Contratista:

EL CONTRATISTA se obliga con el **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA** a dar cumplimiento a las especificaciones generales y económicas contenidas en su propuesta, y especialmente a las siguientes obligaciones:

1. Supervisar la correcta y eficiente prestación del servicio, atendiendo las sugerencias e instrucciones que se impartan por parte del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA.
2. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes en seguridad social, indemnizaciones o seguros, que tenga pactados o pacte con el personal adscrito al servicio.
3. Abstenerse de ceder el presente contrato, sin previa autorización.
4. Garantizar la excelente presentación personal de las personas que prestarán el servicio.
5. Asesorar y apoyar al instituto en cuanto a la realización de los eventos de acuerdo a sus características especiales.
6. Dotar a cada operario con los elementos y herramientas necesarios para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual.
7. No entorpecer la labor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA.
8. Garantizar la calidad del servicio.
9. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
10. Informar oportunamente al INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA sobre los obstáculos, problemas o sugerencia que encuentre en el desarrollo del contrato.
11. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA.

12. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Para la determinación del valor del contrato que se derive de este proceso de selección se tuvo en cuenta el presupuesto oficial del Convenio Interadministrativo No. 728 de 2024, suscrito entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA** y el **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA** cuyo objeto es el apoyo en el desarrollo de los juegos deportivos departamentales 2024 que tendrá como sede el área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual establece los bienes y servicios a contratar en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS ($392´378.112) M/CTE** cual se relaciona a continuación:

PRODUCTO/ O SERVICIO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACION	VALOR UNITARIO	TOTAL
REFRIGERIO DEPORTISTAS	Suministro de Refrigerios para los deportistas de acuerdo con la minuta patron suministrada por INDEPORTES Antioquia, y los cuales deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: • Producto panificado: 150 – 200 gramos • Bebida láctea: 200 centímetros cúbicos • Fruta: 100 – 120 gramos • Dulce o postre: 30 – 50 gramos Opciones variadas de acuerdo con la minuta nutricional antes mencionada Nota:Aproximadamente	12000		$ 17.527	$ 210.329.406

	2.400 refreigerios el primer día y el resto de días de acuerdo con los acreditados				
JUZGAMIENTO	Coordinador Juzgamiento Atletismo (2 x 4 días)	2	4	$ 159.496	$ 1.275.966
	Coordinador Juzgamiento Ajedrez (1 x 4 días)	1	4	$ 159.496	$ 637.983
	Coordinador Juzgamiento Baloncesto (1 x 5 días)	1	5	$ 159.496	$ 797.479
	Coordinador Juzgamiento BMX (1 x 3 días)	1	3	$ 159.496	$ 478.487
	Coordinador Juzgamiento Fútbol (1 x 5 días)	1	5	$ 159.496	$ 797.479
	Coordinador Juzgamiento Fútbol de Salón (1 x 5 días)	1	5	$ 159.496	$ 797.479
	Coordinador Juzgamiento Fútbol Sala (1 x 5 días)	1	5	$ 159.496	$ 797.479
	Coordinador Juzgamiento Natación (2 x 4 días)	2	4	$ 159.496	$ 1.275.966
	Coordinador Juzgamiento Levantamiento de Pesas (2 x 5 días)	2	5	$ 159.496	$ 1.594.957
	Coordinador Juzgamiento Patinaje (1 x 3 días)	1	4	$ 159.496	$ 637.983
	Coordinador Juzgamiento Tenis de Mesa (1 x 4 días)	1	4	$ 159.496	$ 637.983
	Coordinador Juzgamiento Voleibol (1 x 5 días)	1	5	$ 159.496	$ 797.479
	Jueces Juzgamiento Atletismo (12 x 3 días)	12	3	$ 149.287	$ 5.374.316

	Jueces Juzgamiento Ajedrez (4 x 3 días)	4	3	$ 149.287	$ 1.791.439
	Jueces Juzgamiento Baloncesto Femenino y Masculino (8 x 5 días)	8	5	$ 149.287	$ 5.971.462
	Jueces Juzgamiento BMX (10 x 2 días)	10	2	$ 149.287	$ 2.985.731
	Jueces Juzgamiento Fútbol (8 x 5 días)	8	5	$ 149.287	$ 5.971.462
	Jueces Juzgamiento Fútbol de Salón (8 x 5 días)	8	5	$ 149.287	$ 5.971.462
	Jueces Juzgamiento Fútbol Sala (8 x 5 días)	8	5	$ 149.287	$ 5.971.462
	Jueces Juzgamiento Natación (9 x 3 días)	9	3	$ 149.287	$ 4.030.737
	Jueces Juzgamiento Levantamiento de Pesas (16 x 4 días)	16	4	$ 149.287	$ 9.554.339
	Cargadores Levantamiento de pesas (5 X 4 días)	5	4	$ 149.287	$ 2.985.731
	Jueces Juzgamiento Patinaje (8 X 3 dias)	8	3	$ 149.287	$ 3.582.877
	Jueces Juzgamiento Tenis de Mesa (8 x 3 días)	8	3	$ 149.287	$ 3.582.877
	Jueces Juzgamiento Voleibol (8 x 5 días)	8	5	$ 149.287	$ 5.971.462
KIT LOGÍSTICOS DISCIPLINAS DEPORTIVAS	Logística Atletismo	1		$ 5.035.485	$ 5.035.485
	Logística Ajedrez	1		$ 499.800	$ 499.800
	Logística BMX	1		$ 5.308.376	$ 5.308.376
	Logística Levantamiento de pesas	1		$ 9.496.200	$ 9.496.200
	Logística Natación	1		$ 3.140.343	$ 3.140.343

	Logística Patinaje	1		$ 5.828.918	$ 5.828.918
	Logística Tenis de Mesa	1		$ 2.405.288	$ 2.405.288
	Logística Últimate se incluye el planillaje	1		$ 2.489.004	$ 2.489.004
REFRIGERIOS JUECES, COORDINADORES Y AUXILIARES	Suministro de Refrigerios para los deportistas de acuerdo con la minuta patron suministrada por INDEPORTES Antioquia, y los cuales deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: • Producto panificado: 150 – 200 gramos • Bebida láctea: 200 centímetros cúbicos • Fruta: 100 – 120 gramos • Dulce o postre: 30 – 50 gramos Opciones variadas de acuerdo con la minuta nutricional antes mencionada Nota:Aproximadamente 127 refreigerios diarios a partir del 2do día, el primer día solo a los coordinadores y jueces de los deportes que inician el primer día	493		$ 17.527	$ 8.641.033

ALMUERZO JUECES, COORDINADORES Y AUXILIARES	ALMUERZO AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO (Conforme a especificaciones técnicas) Preparación y suministro de almuerzo, de acuerdo a la minuta suministrada por Indeportes Antioquia. Presentar menú variado todos los días. El contenido proteínico para almuerzo no puede consistir en ninguna de las jornadas, en embutidos como componente principal. La minuta para el almuerzo debe incluir diariamente: • Una (1) porción de Fruta de 120 gr • Un (1) Vaso de Jugo Natural 12 onzas (360 cc) • Una (1) porción de Sopa 260 cc • Una (1) porción de proteína 180 grs (Variar día a día) • Tres (3) porciones de Harina: Arroz o Pastas 150 gr Energético: papas chorreadas Energético: Tajadas de Maduro • Una (1) porción de ensalada (Verduras Mixtas	493		$ 24.045	$ 11.854.185

	150 gr) • Un (1) dulce o postre de 30 a 50 grs Condiciones técnicas para el menú y servicio de alimentación de acuerdo con la minuta nutricional elaborada por el área de medicina deportiva de INDEPORTES Antioquia Nota: Se estima un aproximado mínimo de 100 almuerzos diarios				
TRANSPORTE JUECES	Transporte ida y regreso (x día) para autoridades de juzgamiento ($20,000 por día a cada uno de los coordinadores, jueces y auxiliares 493 transportes de ida y regreso)	493		$ 22.000	$ 10.846.000
AMBULANCIA MEDICALIZADA	Servicio de Ambulancia (HORAS)	110		$ 182.000	$ 20.020.000
Apoyos logísticos	servicio de Apoyo logístico (compromisos TAHO) 2 personas				$ 5.000.000

Escarapelas, bolsillo y Cordon	Escarapelas: Papel: Opalina 180 gr. Medidas: 10 cms. ancho x 12 cms. alto. Tintas / Imprsión : 4x4 Acabado: Refildada Arte Final: Por la Litografía con prueba impresa actualizada – Prueba sherpa. Impresión: Litográfica. - Portaescarapelas plásticos: vinilo transparentes Flexible , procesado por sellado formato horizontal para las escarapelas. Medidas 11.5 cms de ancho x 15.5 cms de alto de cada tarjeta. - Cordon: Cordel color Verde Antioquia con gancho metalico resistente. Medidas 40 cm de largo y 1 cm de ancho. Los diseños serán presentados y aprobados por la oficina asesora de comunicaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA.	3000		$ 4.952	$ 14.856.000
Números de Atletismo	Dorsales competencias de atletismo Material: lona 10 onz. Dimensión: 14 cm alto X 22 cm.de ancho El número impreso entre 12 y 15 cms de alto	500		$ 2.356	$ 1.178.000

	logos ubicados en la parte superior e inferior. 4x0 Full Color, con 4 ganchos nodrisa Los diseños serán presentados y aprobados por la oficina asesora de comunicaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA.				
Número de Patinaje	Dorsales competencias de patinaje Material: lona 10 onz. Dimensión: 14 cm alto X 22 cm.de ancho El número impreso entre 12 y 15 cms de alto logos ubicados en la parte superior e inferior. 4x0 Full Color, con 4 ganchos nodrisa Los diseños serán presentados y aprobados por la oficina asesora de comunicaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA.	500		$ 2.356	$ 1.178.000
SUBTOTAL PRESUPUESTO					$ 392.378.112

11. Forma de pago. El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

Un primer pago por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($196.189.056) M/CTE** con la firma del contrato, y aprobación de las respectivas pólizas en la que se debe incluir el amparo al riesgo de buen manejo e inversión del anticipo, en todo caso una vez INDESA ya haya recibido los recursos por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA y previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, igualmente deberá anexar certificación de paz y salvo de seguridad social integral.

Un segundo pago por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($130´385.434) M/CTE**, previa presentación de informe parcial de avance físico del evento aprobado por la supervisión, con su respectiva factura, anexar certificación de paz y salvo de seguridad social integral. En todo caso este pago se realizará previa demostración de amortización o gasto del anticipo. Además, siempre y cuando INDESA haya recibido el segundo pago del Convenio por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA.

Un tercer pago por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($65´803.622) M/CTE**, previa presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales. En todo caso este pago queda sujeto al giro del tercer desembolso que haga a INDESA por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas , aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La matriz de riesgos será documento anexo a los presentes estudios previos.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El tipo de garantía, su valor y vigencia se establece según lo requerido por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, no obstante, estos deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la sesión 3 garantías subsección 1 generalidades y subsección 2 contrato de seguro del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA / NO APLICA
Garantía de seriedad de la oferta	10 % del valor de la propuesta.	Vigencia de 2 meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato por el 10% del valor de la propuesta.	**NO APLICA**
Póliza de Cumplimiento del contrato y clausula penal	10 % del valor del contrato	A partir de la presentación de la oferta, durante la ejecución del contrato y 4 meses más.	**APLICA**
Póliza de calidad del servicio	10% del valor del contrato	A partir de la presentación de la oferta, durante la ejecución del contrato y 4 meses más.	**APLICA**
Garantía de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por un monto equivalente a DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMMLV. Durante la ejecución del contrato.	**APLICA**
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.	**APLICA**
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Deberá extenderse por el plazo del contrato	**APLICA**

Los beneficiarios o asegurados deberán ser INDESA. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado el Instituto e INDEPORTES ANTIOQUIA.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL, INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, es una Entidad Territorial del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente (CCE-EICP-MA-03 V1), se encontró lo siguiente:

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Según lo planteado y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, se observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		**¿VIGENTE?**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	N/A	NO

ESTADOS UNIDOS		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	N/A	SI

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

Lo anterior, de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf .

15. SUPERVISOR-INTERVENTOR.

La supervisión y vigilancia estará a cargo del señora Sandra Milena Quiroz Villa(Gerente) del INDESA, quienes supervisaran y controlaran la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor(a), podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento de este.

El(la) supervisor(a) designado ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica del contrato.

Es responsabilidad del Supervisor(a), verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes, lo es también, solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, realizar las ordenes de las solicitudes de los servicios en el formato para tal fin.

16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 531 del 15 de noviembre de 2024 expedido por la Coordinación Financiera y Contable.

17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma, en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

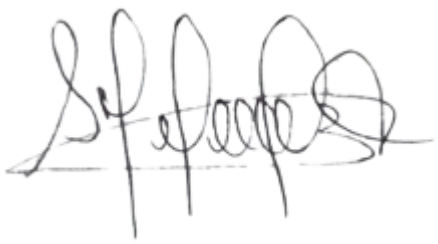
Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- El mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento en que se presente una falla particular o general en el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico juridica@indesa.gov.co



SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
Gerente INDESA
Ordenador del Gasto

COMITÉ	
Comité Interno de Contratación del INDESA	**Acta No. 11 del 13 de noviembre de 2024**
Número de acta y fecha de recomendación Comité Interno de Contratación	
Firma del secretario técnico del Comité Interno de Contratación:	
APROBACIÓN del Gerente	**Vo. Bo.**

Revisó: LUIS FERNANDO ROA JARA Coordinación Jurídica Abogado Contratista.	
Firma:	**Firma:**